

cio; y por el SUR, con el pasillo de ese piso. Consta de sala-comedor, con "kitchenette", un dormitorio con baño, pasillo, closets, baño y balcón. Finca número veintidós mil setenta y dos (22,072), inscrita al folio doscientos treinta y uno (231) del tomo trescientos cincuenta y nueve (359) de Río Grande, Registro de la propiedad de Carolina, Sección III (3ra.). CATASTRO: 091-067-206-13-013. La parte demandante alega que, desea inscribir la compraventa de la propiedad antes descrita, que para ello, el Honorable Registrador solicitó que se otorgue una escritura de aceptación del legado en la cual comparezcan

todos los herederos del causante, unos entregando el legado y el otro aceptándolo, pero este no tiene contacto con ninguno de los demás herederos, quienes tendrían que comparecer en dicha escritura, y se desconoce el paradero de estos, por lo que se hace imposible ubicarlos para proceder con la otorgación de la misma. El Demandante, ha realizado gestiones para localizarlos, sin éxito, pues este nunca tuvo relación con los demandados. Tratándose de un interés propietario, pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este

edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico y se le requiere para que a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. radique en este Tribunal su contestación y notifique con copia de ella al abogado de la parte demandante el Lic. Roberto P. Agrait Ortiz, 273 Calle sierra Morena, PMB 145,

San Juan, PR 00926-5575; Tel. (787) 447-9555, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citar le ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día

Llama a Clasificados de
el Vocero
787-724 -1485

14 de JULIO de 2025. WANDA I. SEGUI REYES Secretario LINDA I. MEDINA MEDINA Sub-Secretario

LB-7094 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REGION JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR DE RIO GRANDE

FABIAN JOSE PABELLON RIVERA
DEMANDANTE
V.
MARTA YOLANDA PABELLON IMBERT,

FABIAN MARTIN PABELLON IMBERT,
XENIA PABELLON IMBERT,
EDGAR ORLANDO PABELLON DELGADO,
NEAL PABELLON DELGADO y
MYRNA PABELLON RIOS

Demandados
CIVIL NÚM. RG2025CV00294
SOBRE: SENTENCIA DECLARATORIA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,) EL

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS,) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **MARTA YOLANDA PABELLON IMBERT** Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda en su contra en el pleito de epígrafe. En este caso la parte demandante ha radicado una Demanda de Sentencia Declaratoria para que se autorice la aceptación del legado dejado por el causante Fabian Pabellón Ramos a su hijo, Fabian José Pabellón Rivera, de su participación en la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento "A" trescientos uno (A-301), apartamento residencial localizado en la tercera planta del Edificio "A" del Condominio Beacon Hill Terrace, el cual está localizado en el Barrio Zarzal del término municipal de Río Grande, Puerto Rico. El apartamento tiene una cabida aproximada de seiscientos noventa y tres (693) pies cuadrados. Colinda por el OESTE, con el exterior del edificio; por el ESTE, con el apartamento "A" trescientos dos (A-302); por el NORTE, con el exterior del edificio; y por el SUR, con el pasillo de ese piso. Consta de sala-comedor, con "kitchenette", un dormitorio con baño, pasillo, closets, baño y balcón. Finca número veintidós mil setenta y dos (22,072), inscrita al folio doscientos treinta y uno (231) del tomo trescientos cincuenta y nueve (359) de Río Grande, Registro de la propiedad de Carolina, Sección III (3ra.). CATASTRO: 091-067-206-13-013. La parte demandante alega que, desea inscribir la compraventa de la propiedad antes descrita, que para ello, el Honorable Registrador solicitó que se otorgue una escritura de aceptación del legado en la cual comparezcan todos los herederos del causante, unos entregando el legado y el otro aceptándolo, pero este no tiene contacto con ninguno de los demás herederos, quienes tendrían que comparecer en dicha escritura, y se desconoce el paradero de estos, por lo que se hace imposible ubicarlos para proceder con la otorgación de la misma. El Demandante, ha realizado gestiones para localizarlos, sin éxito, pues este nunca tuvo relación con los demandados. Tratándose de un interés propietario, pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico y se le requiere para que a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. radique en este Tribunal su contestación y notifique con copia de ella al abogado de la

PABELLON RIVERA
DEMANDANTE
V.

MARTA YOLANDA PABELLON IMBERT,
FABIAN MARTIN PABELLON IMBERT,
XENIA PABELLON IMBERT,
EDGAR ORLANDO PABELLON DELGADO,
NEAL PABELLON DELGADO y
MYRNA PABELLON RIOS

Demandados
CIVIL NÚM. RG2025CV00294
SOBRE: SENTENCIA DECLARATORIA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS,) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **XENIA PABELLON IMBERT** Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda en su contra en el pleito de epígrafe. En este caso la parte demandante ha radicado una Demanda de Sentencia Declaratoria para que se autorice la aceptación del legado dejado por el causante Fabian Pabellón Ramos a su hijo, Fabian José Pabellón Rivera, de su participación en la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento "A" trescientos uno (A-301), apartamento residencial localizado en la tercera planta del Edificio "A" del Condominio Beacon Hill Terrace, el cual está localizado en el Barrio Zarzal del término municipal de Río Grande, Puerto Rico. El apartamento tiene una cabida aproximada de seiscientos noventa y tres (693) pies cuadrados. Colinda por el OESTE, con el exterior del edificio; por el ESTE, con el apartamento "A" trescientos dos (A-302); por el NORTE, con el exterior del edificio; y por el SUR, con el pasillo de ese piso. Consta de sala-comedor, con "kitchenette", un dormitorio con baño, pasillo, closets, baño y balcón. Finca número veintidós mil setenta y dos (22,072), inscrita al folio doscientos treinta y uno (231) del tomo trescientos cincuenta y nueve (359) de Río Grande, Registro de la propiedad de Carolina, Sección III (3ra.). CATASTRO: 091-067-206-13-013. La parte demandante alega que, desea inscribir la compraventa de la propiedad antes descrita, que para ello, el Honorable Registrador solicitó que se otorgue una escritura de aceptación del legado en la cual comparezcan todos los herederos del causante, unos entregando el legado y el otro aceptándolo, pero este no tiene contacto con ninguno de los demás herederos, quienes tendrían que comparecer en dicha escritura, y se desconoce el paradero de estos, por lo que se hace imposible ubicarlos para proceder con la otorgación de la misma. El Demandante, ha realizado gestiones para localizarlos, sin éxito, pues este nunca tuvo relación con los demandados. Tratándose de un interés propietario, pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico y se le requiere para que a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. radique en este Tribunal su contestación y notifique con copia de ella al abogado de la



AVISO IMPORTANTE

REGLAMENTO Manual de Adquisiciones para la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico

(Para derogar el Reglamento Núm. 8967, aprobado el 8 de junio de 2017, conocido como el *Manual de Adquisiciones y Políticas de Adquisición de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico*)

La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP), de conformidad con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (Ley 38-2017), 3 LPRA §9611, publica este Aviso para informar la intención de promulgar el Manual de Adquisiciones para la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico y para derogar el Reglamento Núm. 8967, aprobado el 8 de junio de 2017, conocido como el Manual de Adquisiciones y Políticas de Adquisición de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico.

El Reglamento propuesto tiene el propósito de establecer: normas y guías para la adquisición de bienes, materiales, equipo, servicios de construcción, ingeniería, arquitectura, y otros servicios profesionales y no profesionales para programas de la AVP. Las adquisiciones deben conducirse de tal manera que proporcionen competencia plena y abierta o trato justo a todas las personas o entidades involucradas en todos y cada uno de los procesos de adquisición de la AVP, financiados total o parcialmente con fondos federales.

Este Manual describe los requisitos y guías para los distintos métodos de adquisición y los umbrales vigentes aplicables, deberes y cualificaciones de los contratistas, asuntos éticos y de conflicto de interés, adquisiciones mediante la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal, fomentando la participación de mujeres, minorías, personas de bajos ingresos y residentes dueños de negocios en el proceso de adquisición, así como también, guías para emitir una adjudicación.

El Reglamento propuesto se promulga al amparo de la Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, (17 LPRA §1001, et seq); de conformidad con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico; la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, supra; 2 C.F.R. Part 200, vigente y según se enmiende de aquí en adelante; Contrato de Contribuciones Anual (ACC, por sus siglas en inglés) entre el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América (HUD, por sus siglas en inglés), el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y la AVP.

El texto del Reglamento propuesto y copia de este Aviso estará disponible como sigue:

- En la página de Internet de la AVP: <http://www.avp.pr.gov>
- Por cita previa, durante días laborables y en el horario de 9:00 am a 3:00 pm, en la AVP, localizada en Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero, Piso 9, San Juan, Puerto Rico. Las citas deberán ser solicitadas a través del correo electrónico: ponenciasvistas@avp.pr.gov.

Las personas interesadas podrán someter sus comentarios y sugerencias, por escrito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Aviso, o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral, dirigiendo su correspondencia al correo electrónico: ponenciasvistas@avp.pr.gov o a la siguiente dirección: Oficina de Asesoramiento Legal, Administración de Vivienda Pública, PO Box 363188, San Juan PR 00936-3188.


Hon. Clary Y. Pérez Peña
Presidente

Junta de Gobierno AVP
Secretaría Departamento de la Vivienda


Juan A. Rosario Hernández
Administrador

Administración de Vivienda Pública

 Ave. Barbosa #606 Edificio Juan C. Cordero Dávila Piso 9 San Juan, PR 00928 PO Box 363188 San Juan, Puerto Rico 00936-3188 www.avp.pr.gov | 787-769-9407



PUBLIC NOTICE

REGULATION

PROCUREMENT MANUAL FOR THE PUERTO RICO PUBLIC HOUSING ADMINISTRATION

(To repeal Regulation No. 8967, approved on June 20, 2017, known as the *Puerto Rico Public Housing Administration Policy and Procurement Manual*.)

The Puerto Rico Public Housing Administration (PRPHA), pursuant to Section 2.1 of Act No. 38 of June 30, 2017, as amended, known as the *Uniform Administrative Pricodure Act of the Government of Puerto Rico* (Act 38-2017), 3 LPRA §9611, hereby gives notice of its intention to enact the Procurement Manual for the Puerto Rico Public Housing Administration (Manual) to repeal Regulation No. 8967, approved on June 20, 2017.

The purpose of the proposed Regulation or Manual is to establish standards and guidelines for the procurement of goods, supplies, equipment, construction, engineering, architectural, and other professional and non-professional services for PRPHA's Programs. Procurements are to be conducted in a manner which provide full and open competition or fair treatment of all persons or entities involved in PRHA procurement processes which are funded totally or partially with federal funds.

The Manual describes requirements and guidelines for the various procurement methods and their updated applicable thresholds, contractor's qualifications and duties, conflict of interest and ethics issues, purchasing through the Federal General / Services Administration, encouraging participation of women, minorities, low-income persons and resident owned businesses in the acquisition process, as well as guidelines for issuing an award.

This Regulation is enacted under the authority of:

- Puerto Rico Public Housing Administration Organic Act (Act No. 66 of August 17, 1989, as amended); Puerto Rico Department of Housing Organic Act (Act No. 97 of June 10th., 1972, as amended);
- Government of Puerto Rico Uniform Administrative Procedure Act (Act No. 38 of June 30, 2017, as amended) (LPAUG, for its Spanish acronym);
- 2 C.F.R. Part 200, in force and as it may be amended in the future;
- Annual Contributions Contract (ACC) between the Department of Housing and Urban Development of the United States of America (HUD), the Puerto Rico Department of Housing (PRDOH) and PRPHA.

The proposed Regulation and a copy of this Notice are available:

- On the PRPHA's website: www.avp.pr.gov
- By appointment, Monday through Friday, from 9:00 a.m. to 3:00 p.m., at the PRPHA offices, 606 Barbosa Avenue, Juan C. Cordero Building, 9th Floor, San Juan, PR
- Appointments must be requested via email: ponenciasvistas@avp.pr.gov.

Interested parties may submit written comments or suggestions within thirty (30) days of this Notice publication. Requests for a public hearing, stating the reasons such a hearing is necessary, may also be submitted in writing to: **Email:** ponenciasvistas@avp.pr.gov, **mailing address:** Of fce of Legal Counseling, Puerto Rico Public Housing Administration, PO Box 363188, San Juan, PR 00936-3188.


Hon. Clary Y. Perez Pena
President

Governing Board PRPHA
Secretary of Puerto Rico Department of Housing


Juan A. Rosario Hernández
Administrator

PR Public Housing Administration

 Ave. Barbosa #606 Edificio Juan C. Cordero Dávila Piso 9 San Juan PR 00928 PO Box 363188, San Juan, Puerto Rico 00936-3188 www.avp.pr.gov | 787-769-9407